



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:** RESOL-2020-189-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

**Referencia:** EX-2019-35828940-APN-GA#SSN - SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - REFORMA DE ESTATUTO

---

VISTO el Expediente EX-2019-35828940-APN-GA#SSN, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones tramita la reforma del Artículo 8° del Estatuto Social de SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 29 de marzo de 2019.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) en lo atinente al particular.

Que la presente reforma de estatuto se encuentra inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 8600 del Libro 94 T - de Sociedades por Acciones, conforme surge de la presentación obrante en RE-2019-49984753-APN-GA#SSN (Orden N° 10).

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad respecto de la referida reforma estatutaria de SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A..

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó en las presentes actuaciones la intervención de su competencia.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma del Artículo 8° del Estatuto Social de SMSV COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 29 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que oportunamente deberá dar cumplimiento con lo previsto en el Punto 8.2.1.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by GUIDA Mirta Adriana  
Date: 2020.06.29 15:50:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mirta Adriana Guida  
Superintendente  
Superintendencia de Seguros de la Nación